La Virginia, octubre de 2026

Doctor
JUAN CARLOS BOTERO BARÓN

Alcalde Municipal

Municipio de La Virginia, Risaralda

De conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, el Municipio de La Virginia, Risaralda, elabora los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, con el propósito de determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el convenio propuesto, así como establecer las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras necesarias para su adecuada ejecución.

En los presentes estudios se desarrollan los aspectos que sustentan la contratación, particularmente la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto y alcance del convenio, su valor y forma de ejecución, la disponibilidad de recursos, la modalidad de selección, los criterios de idoneidad y experiencia, el análisis de riesgos y las demás condiciones requeridas para garantizar una adecuada planeación y ejecución del negocio jurídico, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentra servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta. En este marco, corresponde a las autoridades territoriales adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, integridad y bienes de la comunidad, mediante el desarrollo de acciones orientadas a la prevención y atención de situaciones que puedan generar riesgo o afectar la seguridad de la población.

La Ley 1523 de 2012, “por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las

autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, correspondiendo a las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollar y ejecutar los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, de acuerdo con sus competencias.

Por su parte, la Ley 1575 de 2012, “por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, establece en su artículo 2° que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades —incluidos los accidentes de tránsito— y la atención de incidentes con materiales peligrosos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. El artículo 3° de la misma ley establece que los entes territoriales deben garantizar la prestación de este servicio, de manera directa o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Virginia, mediante comunicación radicada ante la Secretaría de Gobierno el 24 de septiembre de 2026 y dirigida al Secretario de Gobierno, Doctor Camilo Bayer, presentó la propuesta de apoyo operativo mediante la “Unidad de Apoyo” para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, sustentada en las necesidades operativas que diariamente se presentan en el municipio y en la importancia de contar con un recurso disponible para atender de manera oportuna los diferentes servicios que allí se generan.

Según lo expuesto en la propuesta, La Virginia cuenta con una población proyectada por el DANE para 2026 de 28.386 habitantes y, por su ubicación geográfica, constituye un municipio de paso y conexión entre diferentes sectores del departamento de Risaralda y municipios vecinos, condiciones que hacen necesario contar con capacidad operativa disponible para responder oportunamente ante accidentes de tránsito, personas lesionadas, rescates y demás emergencias que puedan presentarse en el municipio y su área de influencia.

La Administración Municipal, si bien tiene responsabilidades en materia de gestión del riesgo y atención de emergencias, no cuenta directamente con una estructura operativa especializada de carácter bomberil, ni con el personal, vehículos, equipos y logística requeridos para desarrollar de manera directa las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, se requiere articular esfuerzos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Virginia, entidad que cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa necesarias para apoyar la atención de las situaciones descritas.

En el marco del convenio, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Virginia deberá, entre otras, cumplir las siguientes obligaciones:

● El cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley General de Bomberos de Colombia (Ley 1575 de 2012) y demás normas que regulen su actividad.
● Garantizar la disponibilidad del personal operativo requerido para la ejecución de las actividades previstas, de conformidad con la programación y condiciones establecidas en el convenio.
● Mantener durante la ejecución del convenio las condiciones técnicas, operativas, documentales y de seguridad requeridas para la adecuada prestación del apoyo, así como la vigencia de los seguros, permisos y demás documentos que resulten exigibles.
● Garantizar que los recursos aportados por el Municipio sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el convenio, presentando los respectivos soportes de ejecución e inversión.
● Cumplir las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales o parafiscales que legalmente correspondan respecto del personal vinculado a la ejecución del convenio, así como las demás obligaciones previstas en la Ley 1575 de 2012 y las normas que resulten aplicables.

1.1 Ejecución del Plan de Desarrollo

El convenio a celebrarse conforme a este estudio previo está soportado en el Plan de Desarrollo “Unidos Podemos 2024-2027”, así:

- Programa del Plan de Desarrollo: Programa P4.8 “Unidos por una adecuada gestión del riesgo de desastres” (Código 4503).
- Objetivo en el Plan de Desarrollo: Fortalecer la mitigación del riesgo y asegurar la resiliencia de la comunidad, garantizando la eficacia y sostenibilidad de las intervenciones implementadas.
- Producto del Plan de Desarrollo: P4.8.4. Convenio interinstitucional con el Cuerpo de Bomberos para apoyar la atención de emergencias.

1.2 Población objetivo

Con la presente contratación se pretende beneficiar a toda la población del municipio de La Virginia, que según proyección DANE para el año 2026 es de 28.386 habitantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 Objeto del convenio

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA VIRGINIA PARA DISPONER DE UNA UNIDAD DE APOYO CON PERSONAL OPERATIVO DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y AL APOYO EN LA ATENCIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, EN EL MARCO DE LAS LEYES 1575 Y 1523 DE 2012.

2.2 Alcance del objeto

Para alcanzar el objeto del convenio, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios debe mantener disponible la Unidad de Apoyo, con personal operativo, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Atención y apoyo operativo en accidentes de tránsito.
- Atención inicial de personas lesionadas.
- Apoyo en la movilización y traslado de pacientes, cuando las condiciones del servicio y la coordinación institucional lo permitan.
- Aseguramiento y control inicial de las escenas.
- Disponibilidad de la unidad para emergencias que requieran desplazamiento inmediato.

2.3 Plazo

El plazo del convenio será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, sin que se exceda la presente vigencia fiscal.

2.4 Lugar de ejecución

Municipio de La Virginia, Risaralda.

ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Conforme a su artículo 2°, procede esta modalidad de contratación siempre que:

- El objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.
- El convenio no comporte una relación conmutativa con contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto.
- No exista en el mercado oferta distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro para los bienes, obras o servicios requeridos, o que dicha contratación represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Virginia es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario le permite desarrollar el objeto del presente proceso de contratación, condición que se acreditará en los documentos del proceso, junto con la autorización expresa del representante legal del Municipio para la suscripción del convenio.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para establecer el valor del convenio se tomó como referente la propuesta económica presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Virginia el 24 de septiembre de 2026, la cual desglosa los gastos asociados a la operación y disponibilidad de la Unidad de Apoyo durante los tres (3) meses de ejecución, así:

Concepto	Descripción	Valor
Personal operativo	Reconocimiento económico al personal requerido para cubrir los turnos 24/24 durante el periodo de 3 meses.	$21.000.000
Combustible	Abastecimiento de combustible para la unidad de apoyo, para desplazamientos y atención de los servicios programados y de emergencia.	$3.600.000
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo y correctivo básico necesario para conservar las unidades en condiciones operativas.	$2.000.000
Documentación (SOAT y RTM)	Gasto asociado a la compra de la documentación obligatoria del vehículo.	$1.900.000
Insumos y necesidades operativas	Elementos menores, reposición de insumos y demás necesidades para mantener disponible el recurso.	$1.500.000
TOTAL		**$30.000.000**

El total del convenio se estima, en su totalidad, con cargo a los recursos del Municipio de La Virginia, así:

APORTE DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO AL PRESENTE CONVENIO	**$30.000.000, oo**
TOTAL, CONVENIO:	**$30.000.000, oo**

En consecuencia, el valor económico del presente convenio se estima en TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,oo). El presente valor incluye IVA en el evento de que el contratista esté obligado a dicho pago.

Forma de pago: El municipio pagará al contratista el valor convenido de manera diferida, en respuesta a actas parciales mensuales o por fracción presentadas por el contratista, cada una con el visto bueno del supervisor y la presentación de certificado firmado por el contador y el representante legal, en el que conste que el personal se encuentra afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social

(salud, pensión y ARL) y a la Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes legalmente establecidos.

NOTA I: No se autorizará el pago solicitado por el contratista si no presenta la planilla del personal contratado para la ejecución del convenio y el certificado del revisor fiscal, o quien haga sus veces, que avale la correcta inversión de los recursos.

NOTA II: Se deja constancia de que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Administración Municipal.

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026, según el siguiente. **RUBRO PRESUPUESTAL:**

'2.3.2.02.02.009-91290-4503004-24039-INV-465 – FONDO 112

'P4.8.4Acciones que favorezcan la atención oportuna antes, durante y después de las emergencias con base en los protocolos establecidos en la Estrategia de Respuesta a Emergencias – EMRE

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

- Idoneidad: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Virginia Risaralda, NIT 891.408.932-5, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica Resolución No. 465 del 3 de diciembre de 1963.
- Experiencia: Experiencia y capacidad técnica para la atención y apoyo operativo en accidentes de tránsito, atención inicial de personas lesionadas y apoyo en la movilización y traslado de pacientes.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con la naturaleza, objeto y alcance del convenio, se identifican los riesgos previsibles que eventualmente podrían afectar su adecuada ejecución. Para tal efecto, se establecen las medidas de prevención, mitigación y seguimiento correspondientes, así como la parte responsable de su gestión:

RIESGO IDENTIFICADO	RESPONSABLE	MEDIDA DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN
Daños mecánicos o fallas en la unidad vehicular destinada a la atención de emergencias.	Organismo de Bomberos	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, efectuar revisiones periódicas y garantizar que se encuentre en condiciones adecuadas de operación.
Indisponibilidad temporal de la unidad o del personal operativo requerido para la atención de emergencias.	Organismo de Bomberos	Establecer programación y turnos de disponibilidad, así como mecanismos de reemplazo y contingencia que permitan garantizar la continuidad del servicio.
Incumplimiento o cumplimiento parcial de las actividades previstas en el convenio.	Organismo de Bomberos / Supervisor	Realizar seguimiento permanente a la ejecución del convenio y presentar informes periódicos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas.
Retraso en el trámite y desembolso de los recursos por parte del Municipio.	Municipio	Contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y adelantar oportunamente los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para efectuar los pagos, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones.
Ocurrencia de emergencias extraordinarias que superen la capacidad operativa inicialmente prevista.	Municipio / Organismo de Bomberos	Coordinar las acciones de respuesta con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y demás organismos de socorro y entidades competentes.
Falta o vencimiento de documentos, permisos, seguros o requisitos necesarios para la	Organismo de Bomberos	Verificar y mantener vigentes los documentos, permisos, seguros, revisiones técnico-mecánicas y demás requisitos legales y

RIESGO IDENTIFICADO	RESPONSABLE	MEDIDA DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN
operación de la unidad y del personal.		operativos aplicables durante la ejecución del convenio.

Los riesgos identificados corresponden a situaciones previsibles asociadas a la ejecución del objeto contractual. Su identificación no implica que necesariamente se presenten durante la ejecución del convenio, sino que permite establecer medidas preventivas y de mitigación orientadas a garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de las actividades objeto de este.

El seguimiento a los riesgos estará a cargo del supervisor del convenio, quien verificará, dentro de sus funciones, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la implementación de las medidas correspondientes cuando se presente alguna de las situaciones identificadas.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. En consecuencia, corresponde a la Entidad determinar, atendiendo las características y condiciones particulares del negocio jurídico, si resulta necesario exigirlas, dejando constancia de la respectiva justificación en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso, atendiendo a la naturaleza del convenio que se pretende celebrar con el Cuerpo de Bomberos, su objeto, las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la destinación de los recursos, la forma de ejecución y los mecanismos de seguimiento y control previstos, la Entidad considera que no resulta necesaria la constitución de garantías contractuales.

Lo anterior se fundamenta en que la ejecución del convenio estará sujeta a obligaciones claramente determinadas y a mecanismos de seguimiento, supervisión y verificación por parte de la Entidad, mediante la revisión de los informes y soportes de ejecución, la verificación del cumplimiento de las actividades previstas y, cuando sea necesario, la realización de visitas o verificaciones en campo.

Así mismo, los recursos objeto del convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas, de acuerdo con el

presupuesto y las condiciones de ejecución pactadas, lo que permite a la Entidad efectuar un control permanente sobre su adecuada utilización.

En consecuencia, realizado el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del convenio, se determina que estos pueden ser gestionados y controlados mediante los mecanismos de seguimiento, supervisión y control establecidos, por lo que resulta razonable, proporcional y suficiente no exigir la constitución de garantías, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

La supervisión del convenio estará a cargo del funcionario que designe la Entidad, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, verificando el cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas. Para tal efecto, revisará los informes y soportes de ejecución presentados por el Cuerpo de Bomberos y efectuará las verificaciones que considere necesarias.

La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor constituirá uno de los soportes para la autorización de los desembolsos previstos en el convenio, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos para su trámite.

7. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, los resultados esperados con la ejecución del presente convenio se encuentran directamente relacionados con el objeto, las obligaciones y las necesidades identificadas por el Municipio de La Virginia, y están orientados a garantizar una respuesta adecuada y oportuna frente a las situaciones de emergencia que puedan presentarse dentro del territorio municipal.

La ejecución del convenio permitirá disponer de la capacidad humana, técnica y operativa necesaria para apoyar la atención de emergencias, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y contribuir a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente, de conformidad con las competencias y responsabilidades que corresponden al organismo de socorro y a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

De igual manera, se busca garantizar que la unidad, los equipos y demás elementos destinados al cumplimiento del objeto permanezcan en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad durante el periodo de ejecución, así como promover la articulación y coordinación con la Administración Municipal, el Consejo Municipal

de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y los demás organismos y entidades competentes, cuando la naturaleza de la emergencia así lo requiera.

Los resultados obtenidos deberán ser verificables mediante los informes y soportes que presente el organismo de Bomberos durante la ejecución del convenio. Estos deberán permitir establecer, entre otros aspectos, las actividades desarrolladas, las emergencias atendidas, el tipo y lugar de los eventos, la disponibilidad de la unidad, el personal involucrado y las demás actuaciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En este sentido, la definición de resultados verificables permitirá al Municipio efectuar un seguimiento objetivo a la ejecución del convenio y determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el organismo de Bomberos. Para tal efecto, el supervisor deberá revisar los informes, soportes y demás evidencias aportadas, dejando constancia del cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes a cada periodo de ejecución.

Finalmente, los resultados esperados deberán guardar correspondencia con los recursos destinados al convenio, de manera que exista una relación directa, razonable y verificable entre los recursos públicos comprometidos, las actividades desarrolladas y los beneficios obtenidos para la comunidad. Lo anterior permitirá fortalecer la transparencia, el seguimiento y la adecuada utilización de los recursos públicos, garantizando que la ejecución del convenio contribuya efectivamente al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y a la atención de las necesidades de la población en materia de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia.

Cordialmente,

CAMILO BAYER CARTAGENA
Secretario de Gobierno
Alcaldía de La Virginia – Risaralda

Proyectó y elaboró: Luisa Fernanda Cerda Restrepo
Abogada- Contratista
Revisión legal: